

272

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO  
Ibagué Tolima, noviembre veintitrés (23) de dos mil veinte.  
(2.020).

Radicación No. 73001-31-03-006-2018-00150-00.

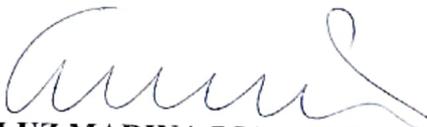
El juzgado niega la solicitud de comisionar a la Alcaldía o al Inspector de Policía por considerarlo no pertinente.

En su lugar, se comisiona al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL REPARTO DE IBAGUE, para que realice la diligencia de secuestro ordenada en auto del 26 de septiembre de 2018. Librese el despacho comisorio con los insertos y anexos del caso.

En cuanto a lo peticionado a folio 271, por secretaria dese la información requerida por medio del correo electrónico del peticionario.

Notifíquese.

La Jueza,

  
LUZ MARINA DIAZ PARRA